

PODER EJECUTIVO

Decreto 192/2026

DECTO-2026-192-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-140838447-APN-ANLIS#MS y los Decretos Nros. 1688 del 11 de septiembre de 1992 y 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que esta gestión de gobierno, desde su inicio, viene adoptando distintas medidas tendientes a ordenar y equilibrar las cuentas públicas, transparentar el gasto y lograr una administración eficiente de los recursos disponibles.

Que la magnitud de la estructura de la Administración Pública Nacional y su excesiva injerencia en diversos sectores resultan contrarios a la consecución de un Estado eficiente, motivo por el cual se inició un proceso de evaluación de las competencias asignadas a las distintas Jurisdicciones y Entidades que la conforman.

Que, atento a ello, resulta necesario reducir unidades organizativas y organismos que conforman la Administración Pública Nacional con el fin de garantizar una mayor coordinación en las políticas públicas, una mejor administración de los recursos públicos y a su vez, promover una gestión más ágil y eficiente.

Que el MINISTERIO DE SALUD propició la disolución y fusión de varios organismos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en el ámbito de dicho Ministerio.

Que mediante el Decreto N° 660/96 se dispuso la transferencia, entre otros, del ex-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES al entonces INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA "DR. CARLOS G. MALBRÁN", actual ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES se aprobó por el Decreto N° 1688/92, y mediante su similar N° 1628/96 se transfirió dicho Instituto con sus unidades organizativas dependientes al entonces INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA "DR. CARLOS G. MALBRÁN" y se constituyó el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES.

Que atento que las competencias del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES han sido progresivamente asumidas por otras áreas de la Administración Pública Nacional, procede disponer su disolución.

Que en esta instancia, y en el citado contexto de eficiencia del funcionamiento del Estado Nacional, procede fusionar el CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE ENDEMO-EPIDEMIAS (CEDIE) y el INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABEN", ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que con el fin de valorizar las acciones del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLÓGICOS, procede disponer su fusión con el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS, ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con el objetivo de posibilitar también el control de calidad de los productos biológicos producidos por dicho Instituto para optimizar el aprovechamiento de capacidades técnicas y operativas y consolidar procesos dentro de la estructura de Administración Nacional.

Que la presente medida no implica incremento en la cantidad de unidades organizativas de la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 104 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017 dispuso que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración entran en vigencia sin necesidad de publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos correspondientes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la disolución del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la fusión del CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE ENDEMO-EPIDEMIAS (CEDIE) con el INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABEN", ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la fusión del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLÓGICOS con el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS, ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Anexo I del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, por el que, con igual denominación, obra en la PLANILLA ANEXA (IF-2025-140832774-APN-ANLIS#MS) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Suprímense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Responsabilidad Primaria y Acciones del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, del CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE ENDEMO-EPIDEMIAS (CEDIE) y del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLÓGICOS.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Responsabilidad Primaria y Acciones del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABEN", conforme al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-27045139-APN-ANLIS#MS) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Responsabilidad Primaria y Acciones del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS conforme al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-27046427-APN-ANLIS#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Derógase el Decreto N° 1688 del 11 de septiembre de 1992.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

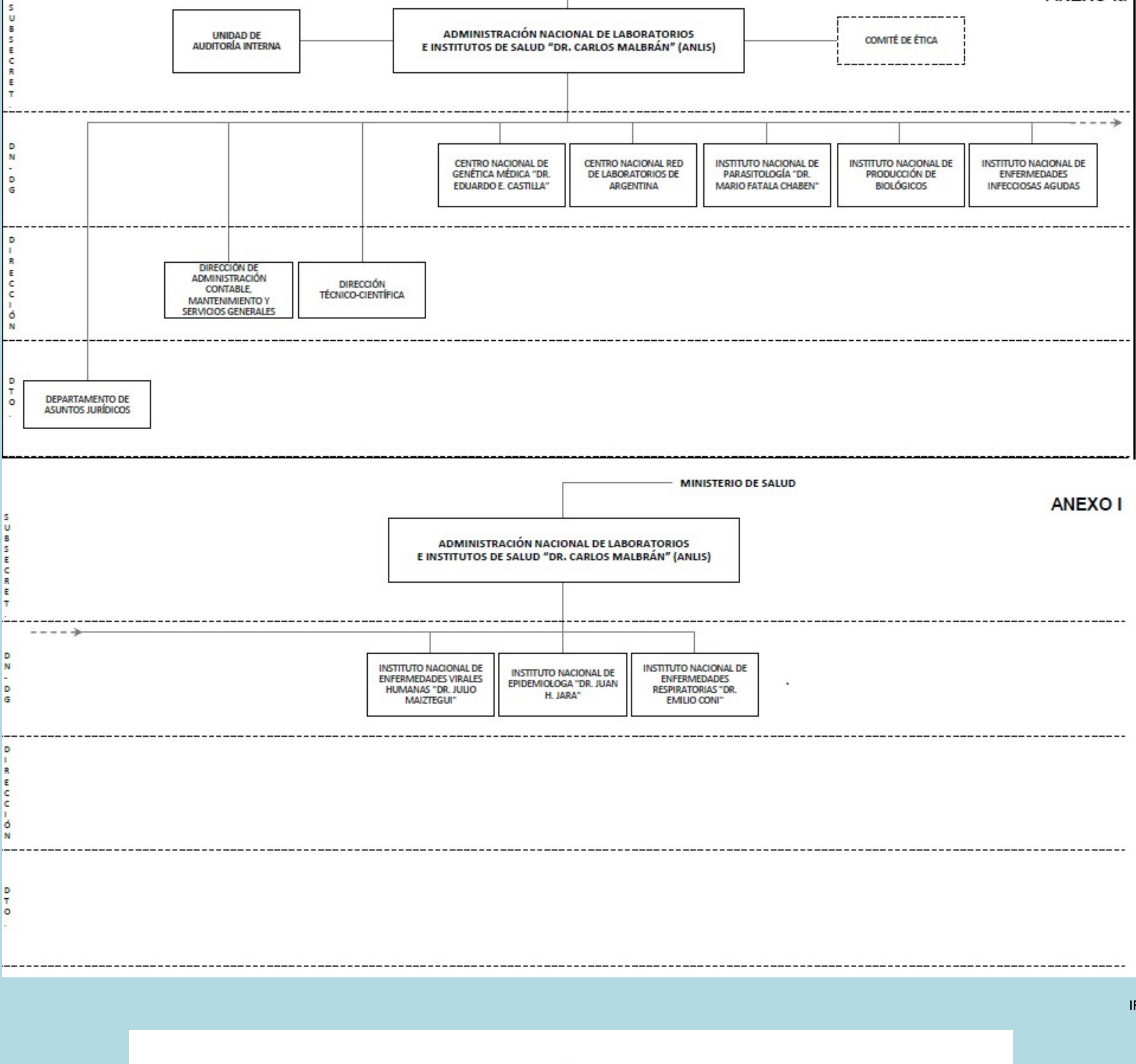
ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Iván Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17904/26 v. 26/03/2026

(Nota Infoleg: Las anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial)



IF-2025-140832774-APN-ANLIS#MS

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas

Informe gráfico

Número: IF-2025-140832774-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires
Viernes 19 de Diciembre de 2025

Referencia: PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4º ANEXO Ia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.

Digitally signed by CESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

DN: c=AR, o=CESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Claudia Perdomones

Titular

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 6

MINISTERIO DE SALUD

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DOCTOR CARLOS G. MALBRAN" - ANLIS

INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABEN"

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir y coordinar las tareas de investigación y de diagnóstico referencial de los fenómenos causales de la enfermedad de Chagas, las leishmaniasis y otras parasitosis de interés sanitario, integrando una perspectiva eco-epidemiológica y de la economía de la salud para la promoción del desarrollo de estrategias de prevención, control, tratamiento y vigilancia, así como su transferencia efectiva en políticas sanitarias. Coordinar las Redes Nacionales de Laboratorios en el área de parasitología.

Coordinar acciones en materia de investigación, producción, diagnóstico, tratamiento, capacitación y normatización.

ACCIONES:

- Conducir las investigaciones sobre los fenómenos causales y la distribución nacional y regional de las parasitosis de interés sanitario, integrando un enfoque eco-epidemiológico que considere los determinantes sociales, ambientales y territoriales.
- Diseñar, coordinar y evaluar planes de prevención, control, tratamiento o rehabilitación de las enfermedades parasitarias.
- Dirigir, en el ámbito de su competencia, estudios epidemiológicos con el fin de analizar el proceso salud-enfermedad, actualizando el registro sistemático de incidencia y prevalencia de las parasitosis.
- Conducir investigaciones orientadas al desarrollo y producción de biológicos e insumos estratégicos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de la enfermedad de Chagas, las leishmaniasis y otras parasitosis de interés sanitario, garantizando su calidad mediante la implementación de normativas y estándares nacionales e internacionales.
- Promover la estandarización de procesos, el intercambio técnico y el fortalecimiento de capacidades a través de insumos de referencia, información y actividades de capacitación en las Redes Nacionales de Laboratorios en el área de parasitología.
- Sistematizar el proceso de seguimiento de diagnóstico y terapéutico de personas con parasitosis, asegurando un abordaje integral en las áreas de incumbencia del Instituto.
- Promover la transferencia de conocimientos desarrollados a institutos y otras entidades efectoras de la salud para contribuir de manera eficiente a la resolución de los efectos de las parasitosis locales y regionales, incluyendo los procedimientos metodológicos y operacionales para su aplicación.
- Conducir investigaciones en materia de reservorios y vectores de parasitosis de interés sanitario, considerando el manejo integrado y la evaluación de resistencia a plaguicidas.

IF-2026-27045139-APN-ANLIS#MS

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-27045139-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: ANLIS - Planilla Art. 6º (Anexo II)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.

Digitally signed by CESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

DN: c=AR, o=CESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Claudia Perdomones

Titular

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 7

MINISTERIO DE SALUD

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DOCTOR CARLOS G. MALBRAN" - ANLIS

INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Investigar, desarrollar, innovar y manufacturar productos biológicos tales como vacunas, inmunoterápicos, inmunobiológicos, reactivos para uso diagnóstico y otros insumos estratégicos en salud; destinados a la prevención, el tratamiento, el diagnóstico y la vigilancia epidemiológica de las patologías de relevancia socio-sanitaria a nivel nacional. Promover la formación y capacitación en materia de productos biológicos.

ACCIONES:

- Desarrollar vacunas, inmunoterápicos, inmunobiológicos (antivenenos, antitoxinas, etc.) y sus ingredientes farmacéuticos activos, reactivos para uso diagnóstico y materiales biológicos de referencia que resulten de interés sanitario.
- Proyectar, diseñar y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento del personal en los temas de su competencia.
- Formular y desarrollar programas, planes y proyectos sustantivos propios de la responsabilidad primaria del Instituto.
- Fortalecer el sistema de gestión de la calidad observando el cumplimiento de la legislación y normativa vigente aplicable, dentro del ámbito de su competencia, así como fomentar los principios de gestión de la calidad atendiendo la mejora continua en el desempeño institucional.
- Diseñar e implantar un sistema de farmacovigilancia de sus laboratorios, conforme la normativa aplicable.
- Elaborar y custodiar, en el ámbito de su competencia, materiales biológicos de referencia.
- Asesorar, capacitar y brindar servicios a terceros en materia de investigación, desarrollo, innovación, producción y control de la calidad en productos biológicos.

IF-2026-27046427-APN-ANLIS#MS

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-27046427-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires
Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: ANLIS - Planilla Art. 7º (Anexo II)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.

Digitally signed by CESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

DN: c=AR, o=CESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Claudia Perdomones

Titular

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud